



**POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO.8**

ADENDA 001

PN RASES8 MIC 040 2025

"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL QUE INCLUYA ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS NO INVASIVOS PARA USO INSTITUCIONAL Y DOMICILIARIOS; ADITAMENTOS, INSUMOS, EDUCACION AL USUARIO Y SU FAMILIAR EN EL USO DE EQUIPOS, OXIGENOTERAPIA; CON DESTINO A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°8 –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA".

En atención a los principios de la contratación pública y en especial al principio de transparencia, publicidad, igualdad, selección objetiva y economía entre otras establecido en el estatuto general de la contratación, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, De manera atenta aclara que la adenda 01 de fecha 30 de julio de 2025 que modifica la invitación pública del presente proceso, tuvo en cuenta la observación que solicita lo siguiente:

- El objeto contractual del presente proceso se limita exclusivamente al suministro de gases medicinales, dispositivos no invasivos y sus respectivos insumos desechables para el tratamiento domiciliario de pacientes oxígeno dependientes, por lo cual no resulta procedente exigir el código de habilitación como prestador de servicios de salud.
- Se solicita incluir una columna describiendo la "UNIDAD DE MEDIDA" para todos los ítems de los precios Techo, el ANEXO 2.

La cual fue aceptada por el estructurador mediante **comunicado Oficial GS-2025-056943-DEMAG** del 29 de julio de 2025, toda vez que con la estructuración de los servicios a requerir se establece de acuerdo al estudio y necesidad existente y obligatoria que se debe prestar de manera continua a los usuarios adscritos al subsistema de salud de la Policía Nacional, por tal motivo resulta necesario modificar el ítem forma de pago, al igual que la inclusión de en la forma de pago la columna unidad de medida, la cual quedará de la siguiente manera:

1. Modificar en el numeral 1 el ITEM Forma de Pago quedando así:

FORMA DE PAGO	<p><u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u></p> <p>Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.</p> <p>Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.</p> <p>Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.</p> <p>Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.</p>
------------------------------	---

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de

radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.

- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet <https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx> y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico
- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según *"Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM)*.
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS

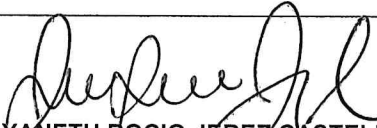
	<p>En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.</p> <p>CONCILIACIÓN DE GLOSAS</p> <p>En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.</p> <p>Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.</p> <p>EVENTO ADVERSO</p> <p>La atención del evento adverso, entendido como <i>"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"</i>, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.</p> <p>CAUSALES DE NO PAGO</p> <p>Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.</p>
--	---

2. Modificar el anexo 2 (PRECIOS TECHOS) de la Carta de Invitación del proceso PN RASES8 MIC 040 2025, el cual quedara de la siguiente manera:

PRECIOS TECHOS

ITEM	CUPS	PROCEDIMIENTOS O DESCRIPCION	VALOR PROMEDIO ESTIMADO	UNIDAD DE MEDIDA
1	P270XI2	SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR DE ALTO FLUJO + CILINDRO DE RESPALDO + BALA PORTATIL CON SU CARRO QUE INCLUYA 1 RECARGA + REGULADOR + HUMIDIFICADOR+ AGUA DESTILADA X500ML Y CANULA NASAL (DIA). LOS ELEMENTOS DESECHABLES SE DEBEN CAMBIAR EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN Y MAS TARDAR CADA 3 MESES.	\$ 12.800,00	DIAS
2	P310XI0	SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO POR CONCENTRADOR DE BAJO FLUJO + CILINDRO DE RESPALDO + BALA PORTATIL CON SU CARRO QUE INCLUYA 1 RECARGA, REGULADOR + HUMIDIFICADOR+ AGUA DESTILADA X500ML, CANULA NASAL, (DIA). LOS ELEMENTOS DESECHABLES SE DEBEN CAMBIAR EN EL MOMENTO QUE SE REQUIERAN Y MAS TARDAR CADA 3 MESES	\$ 11.250,00	DIAS
3	P280XI0	SUMINISTRO DE SUCCIONADOR QUE INCLUYA LOS DESECHABLES DEL EQUIPO	\$ 141.003,00	MES
4	P460XI0	ALQUILER DE REGULADOR MEDICINAL	\$ 35.656,00	MES
5	P470XI0	RECARGA DE CILINDRO DE OXIGENO DE 3 -6 MTS CUBICOS	\$ 47.309,00	UNIDAD
6	P480XI0	ALQUILER DE CILINDRO PORTATIL DE OXIGENO	\$ 28.664,00	MES
7	P540XI0	ALQUILER CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 6.5 M3	\$ 70.596,00	MES
8	P70XI2	CONCENTRADOR FIJO Y PORTATIL (DIA)	\$ 16.500,00	DIAS
9	P90XI2	EQUIPO DE CPAP PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (DIA)	\$ 11.775,00	DIAS
10	P130XI2	EQUIPO CPAP MODO AUTO PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (DIA)	\$ 12.275,00	DIAS

11	P17OXI2	EQUIPO BPAP PACIENTE ADULTO Y PEDIATRICO (DIA)	\$ 13.325,00	DIAS
12	MQ819	MASCARA ORONASAL	\$ 235.694,00	MES
13	MQ799	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA L	\$ 256.042,00	MES
14	MQ1268	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA M	\$ 256.023,00	MES
15	MQ1269	MASCARA FACIAL PARA CPAP TALLA S	\$ 256.519,00	MES
16	MQ802	MASCARA NASAL PARA CPAP TALLA M	\$ 260.245,00	MES
17	MQ803	MASCARA NASAL PARA CPAP TALLA S	\$ 260.245,00	MES
18	MQ804	MASCARA NASAL PARA CPAP PEDIATRICO	\$ 298.380,00	MES
19	MQ1271	MASCARA DE NO REINHALACION	\$ 14.187,00	MES
20	MQ797	MASCARA DE NO REINHALACION PEDIATRICA	\$ 14.187,00	MES
21	MQ810	MASCARA PARA OXIGENO ADULTO	\$ 12.021,00	MES
22	MQ812	MASCARA PARA OXIGENO PEDIATRICO	\$ 11.723,00	MES
23	MQ488	EQUIPO DE MICRONEBULIZADOR ADULTO(MASCARA-MICRO-MANGUERA)	\$ 14.387,00	MES
24	MQ489	EQUIPO DE MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO (MASCARA-MICRO-MANGUERA)	\$ 14.610,00	MES
25		PRUEBA HIDROSTATICA	\$ 147.000,00	MES
26		RECARGA DE OXIGENO POR CILINDRO 680 LITROS	\$ 19.500,00	UNIDAD
27		RECARGA DE OXIGENO POR CILINDRO 415 LITROS	\$ 16.950,00	UNIDAD
28		RECARGA CILINDRO GASEOSO MEDICINAL 6.5 M3	\$ 88.687,00	UNIDAD


 Mayor YANETH ROCIO JEREZ CASTELLANOS
 Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8


 Elabora: IT. ASDRUBAL AMALA SUAREZ
 Analista Contratos RASES8


 Revisa: CT. JAVIER ORLANDO MARTINEZ CARDENAS
 Jefe Contratos RASES8


 Revisa: M.Y. JOHANA CECILIA SANCHEZ AYALA
 Jefe Logístico y Financiero

Av-circunvalar 45 No.124
disan.rases8-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA